

Registro de Salida:

Fecha:

Numero:

(Refª. Información previa 85/11)

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2.011, a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, incoado en virtud de queja formulada por D., contra la Letrada Dª....., adoptó por unanimidad la siguiente RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 9 de Mayo de 2011 tuvo entrada en este Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, Denuncia con número de entrada 4.160, dirigida a la Comisión Deontológica, interpuesta por D., frente a Dª., Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, número

SEGUNDO.- El Sr. denuncia el hecho de que la Letrada, Dª., se negó a devolverle la documentación que el mismo había dejado al Letrado D., cuya custodia posee la misma como consecuencia del fallecimiento de éste, sin que previamente le firmase un reconocimiento de deuda correspondiente a los honorarios debidos por el denunciante ascendiente a 34.724,64 €.

Como consecuencia de la negativa recibida por la Letrada a entregar la documentación, el Sr. tuvo que acudir al Notario con el objeto de hacer un requerimiento notarial a la Sra., incurriendo en un coste de 98,01 €, el cual fue atendido.

TERCERO.- Pues bien, por parte de la Letrada Dª., presenta escrito con número de entrada 5010, de fecha 13 de Junio del 2001, en el cual se hacen las siguientes alegaciones:

- Que niega todo lo alegado por el Sr., excepto lo referente a la deuda que el denunciante posee con los herederos del Letrado D., como consecuencia del impago de los honorarios que le son debidos, por lo que anuncia acciones judiciales frente al mismo.

- Asimismo, acredita que tras recibir el Requerimiento Notarial del Notario, por medio del cual se le emplazaba para que el día 24 de febrero de 2011 hiciera entrega de la documentación obrante en su poder propiedad del Sr., el mismo fue debidamente atendido.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Consta probado, por haber sido reconocido por ambos que D^a., poseía documentación correspondiente al Expediente que había sido encomendado por el Sr. al Letrado D.

Asimismo, coinciden en reconocer que tras el Requerimiento Notarial realizado por el Notario a la Letrada D^a, la misma aportó la totalidad de la documentación requerida.

Después de comprobarse la actuación durante la tramitación de la causa de la Letrada, no se puede desprender la comisión de falta alguna, puesto que, a la fecha, carece que documentación alguna del denunciado.

Del mismo modo, y centrando el objeto de la presente queja en la reclamación de la cantidad de 98,01 €, correspondiente en los gastos que el Sr. ha tenido que atender para ver cumplido su requerimiento, es necesario recordar que existen cauces legales para ver resarcido su pedimento, que quedan fuera del alcance y competencia de este Colegio de Abogados de Málaga.

Dichos cauces son los que la Letrada ha decidido iniciar frente a D. en reclamación de los honorarios debidos y no abonados ascendentes a la cantidad de 34.724,64 €.

CONCLUSION

Por todo cuanto antecede y observadas todas las prescripciones legales y demás normas de aplicación en el presente expediente y las relativas al fondo del asunto, practicadas las pruebas obrantes y analizadas las mismas, entiende esta Junta de Gobierno que es procedente el archivo del presente procedimiento abierto por denuncia de **D.**, contra la Letrada **D^a.** por entender que de los hechos expuestos y de su prueba, no se desprende infracción alguna en materia deontológica.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes desde su notificación directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (C/ Infante Don Fernando, nº 78, 3º, Antequera – Málaga -, C.P. 29.200) o ante este Colegio para su remisión a dicho Consejo (arts. 17 y 18 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, en relación con los arts. 96 del

Estatuto General de la Abogacía Española y 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92),
sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Málaga, 27 de julio de 2011.

LA SECRETARIA